



LA CUESTIÓN DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANO EN VENEZUELA. CASO: POLÍTICAS PÚBLICAS EN CONTROL DE NATALIDAD

THE KIND QUESTION AND THE HUMAN RIGHTS IN VENEZUELA. CASE: PUBLIC POLICIES IN CONTROL OF BIRTHRATE

AUTORA

María Elena del Valle de Villalba

Universidad Pedagógica Libertador. Caracas (Venezuela).

manedelvalle@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo resume un conjunto de reflexiones en torno a las políticas públicas aplicadas de manera formal e informal en Venezuela en relación al control de la natalidad. Específicamente se desarrollan en este artículo las opciones que tiene la mujer venezolana para evitar un embarazo no deseado, el papel de la educación sexual en la educación venezolana y las alternativas a las que se ve obligada a recurrir en caso de quedar embarazada. El artículo está organizado en las siguientes secciones: el derecho de la mujer en la Historia, en la constitución venezolana, bases legales, papel de la educación sexual en el currículum vigente, opciones a las que puede recurrir la mujer venezolana en caso de experimentar un embarazo no deseado y por último algunas reflexiones y recomendaciones finales.

REVISTA DE LA SEECI.

Del Valle de Villalba, María Elena (2002): La cuestión de género y los derechos humanos en Venezuela. Caso: Políticas públicas en control de natalidad. N° 9. Noviembre. Año VI. Páginas: 65-81. ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2002.9.65-81>



PALABRAS CLAVE

Derechos humanos - Género - Control de natalidad - Políticas públicas.

ABSTRACT

The present article presents a set of reflections concerning the public applied policies of a formal and informal way in Venezuela in relation to the control of the birthrate. Specifically there develop in this article the options that the Venezuelan woman has to avoid a not wished pregnancy, the paper of the sexual education in the Venezuelan education and the alternatives to which one sees obliged to resort in case of to remain a pregnant woman. The article is organized in the following sections: the woman rights in the constitution, legal bases, paper of the sexual education in the in force curriculum, options to which the Venezuelan woman can resort in case of experiencing a not wished pregnancy and finally some reflections and recommendations.

KEY WORDS

Human rights - Kind - Control of birthrate - Public policies.

ÍNDICE

1. Los derechos humanos en relación a la mujer venezolana
2. La educación sexual y su pertinencia en la formación de jóvenes mujeres.
3. Las jóvenes venezolanas ante embarazos no deseados
4. Conclusiones
5. Bibliografía



1. Los derechos humanos en relación a la mujer venezolana

Los derechos humanos han sido una histórica preocupación colectiva. Desde las primeras heroicas luchas en las que, las preocupaciones primarias eran la igualdad entre los hombres, hasta las más cercanas que persiguen la igualdad entre hombres y mujeres, entre hombres, mujeres y homosexuales, ha sido mucha la tinta en los tinteros, las calles recorridas y las marchas realizadas.

Nikken (1989:78) señala que los antecedentes de estas preocupaciones pueden remontarse "a la revolución norteamericana, la revolución francesa y a la revolución de América Hispana", que es donde surgieron las primeras manifestaciones de ebullición de derechos individuales inherentes al ser humano, siendo consagrados a través de diversos documentos, los cuales mas que un catalogo derechos reconocidos, se convirtieron posteriormente en verdaderas conquistas como corolario de revoluciones sociales, las cuales; establecieron para el Estado toda una gama de obligaciones el cual debía respetar

La gran expansión de los derechos humanos se produjo a partir de 1945 cuando los países vencedores de la II guerra mundial en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organizaciones Internacionales, en San Francisco (EEUU), promovieron e impulsaron la constitución de una nueva organización internacional sucesora de la Liga de Naciones. La primera instancia nos traslada a la Revolución francesa y la movilización de las mujeres, con Olympe de Gouges a la cabeza, basando su justificación en la idea universal de la igualdad natural y política de los seres humanos ("*Liberté, Egalité, Fraternité*"). En su momento se negaba el acceso de las mujeres (la mitad de la población), a los derechos políticos, lo que en realidad significaba negar su libertad y su igualdad respecto al resto de los individuos.

En este contexto, surge Olympe de Gouges (Montauban 1748-París 1793), seudónimo de Marie Gouze, escritora, dramaturga, panfletista y política francesa que



en 1791 redacta y hace pública su Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. En 1793, la rebelión que preconiza contra el poder (anti Roberpierre) y su lucha por los derechos de ciudadanía de las mujeres terminarán por llevarla a la guillotina en 1793. El espíritu de su lucha puede condensarse en la siguiente cita:

*"Mujer, despierta, el toque de alarma de la razón se hace escuchar en el universo entero: reconoce tus derechos...
... El hombre esclavo ha multiplicado sus fuerzas, pero ha tenido necesidad de la mujer para quebrar sus cadenas. Recobrada su libertad, ha sido injusto hacia su compañera..."*

Otro hito es el llamado movimiento sufragista, que no sólo centraba su demanda en el derecho al sufragio como tal, sino también al logro a la igualdad en el acceso y ejercicio laboral.

El primer documento colectivo del feminismo norteamericano lo constituye la denominada Declaración de Seneca Falls, aprobada el 19 de julio de 1848 en el estado de Nueva York del cual citamos el siguiente fragmento:

"La historia de la humanidad es la historia de las repetidas vejaciones y usurpaciones por parte del hombre con respecto a la mujer, y cuyo objetivo directo es el establecimiento de una tiranía absoluta sobre ella. Para demostrar esto, someteremos los hechos a un mundo confiado. El hombre nunca le ha permitido que ella disfrute del derecho inalienable del voto. La ha obligado a someterse a unas leyes en cuya elaboración no tiene voz. Le ha negado derechos que se conceden a los hombres más ignorantes e indignos, tanto indígenas como



extranjeros. Habiéndola privado de este primer derecho de todo ciudadano, el del sufragio, dejándola así sin representación en las asambleas legislativas, la ha oprimido desde todos los ángulos. Si está casada la ha dejado civilmente muerta ante la ley. La ha despojado de todo derecho de propiedad, incluso sobre el jornal que ella misma gana. Moralmente la ha convertido en un ser irresponsable, ya que puede cometer toda clase de delitos con impunidad, con tal de que sean cometidos en presencia de su marido".

En la mencionada declaración puede notarse un discurso más demandante y directo en el que las mujeres, ya no desde la petición sino desde la exigencia, se aproximan a la conquista de espacios de equidad más complejos. Luego están los teóricos socialistas como Marx, Engels, Bebel quienes abordaron de manera crítica la situación de la mujer en sus obras. Ya en *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* (1884) Engels establecía semejanzas entre la dominación ejercida por la clase burguesa, con la del hombre sobre la mujer.

En este mismo orden de ideas Bebel(1879) afirmaba:

"La mujer de la nueva sociedad será plenamente independiente en lo social y lo económico, no estará sometida lo más mínimo a ninguna dominación ni explotación, se enfrentará al hombre como persona libre, igual y dueña de su destino".

Estas ideas, como muchas otras llegaron a Latinoamérica generando en Chile y Perú diversos movimientos que conquistan significativos avances. Son múltiples los actos y



manifestaciones que en Latinoamérica se darán en las postrimerías del siglo XX y para no hacer el recuento histórico excesivamente extenso, nos detendremos en el más cercano a nuestro tiempo y el más pertinente para el tema que nos ocupa: *La Conferencia Internacional de población y desarrollo*, celebrada en El Cairo en 1994. En ella se lograron avances fundamentales en materia de derechos humanos, pero más específicamente en los derechos de la mujer. En la declaración a la que se llega en esta conferencia pueden destacarse cuatro aspectos:

- La igualdad y equidad
- El empoderamiento de las mujeres
- Los derechos reproductivos
- La violencia contra la mujer

De todos ellos, queremos pasar el resaltador específicamente por el tercero, los derechos reproductivos. Las afirmaciones que en este sentido se realizan son de importancia vital para el tema que nos ocupa, el cual es describir las implicaciones que tienen las políticas públicas en Venezuela en relación al control de la natalidad. Esta convención establece que *“la capacidad de procrear y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia es potestad de la mujer”*.

En este sentido el Estado debería, a través de las políticas públicas prestar la necesaria atención a la mujer en sus diversas edades. Esa atención debería incluir, entre otras cosas: asesoramiento, información, educación, comunicaciones y servicios en materia de planificación de la familia; educación y servicios de atención prenatal, partos sin riesgos, y atención después del parto, en particular prevención y tratamiento de la infertilidad e interrupción del embarazo.

Por otro lado, uno de los aspectos destacados en la citada convención señala que las mujeres que tienen embarazos no deseados deben tener fácil acceso a información



fidedigna y a asesoramiento comprensivo el cual deberá ser suministrado por los organismos del Estado. Se debe asignar según la mencionada convención, siempre máxima prioridad a la prevención de los embarazos no deseados y habría que hacer todo lo posible por eliminar la necesidad del aborto. En todos los casos las mujeres deberían tener acceso a servicios de calidad para tratar las complicaciones derivadas de los mismos.

Pasemos ahora a la revisión de las constituciones venezolanas (Brewer-Carías, 1985) y el papel que en ella tiene el derecho de la mujer y el ya denominado derecho reproductivo. Si repasamos las constituciones que se han generado a lo largo de la Historia de Venezuela (desde 1811 hasta 1999, en total 19 constituciones), podemos observar que no se legisló en materia de derechos de la mujer hasta 1947, cuando se estableció el voto universal, directo y secreto para todos los venezolanos, hombres y mujeres, mayores de 18 años, no sujetos a inhabilitación política, además del derecho a la huelga y la organización sindical para los trabajadores. En la siguiente, la de 1961, se volvió a omitir cualquier legislación sobre la mujer. Y en la última, la de 1999, se afirma claramente el derecho de las mujeres a la plena ciudadanía e intenta solucionar los problemas de discriminación, acoso sexual y violencia doméstica. Reconoce también los derechos de las mujeres en materia de sexualidad y procreación y es la única constitución latinoamericana que reconoce específicamente las labores domésticas como actividad económica productiva. Permite el aborto sólo en el caso que peligre la vida de la mujer.

Es, por otro lado interesante señalar el análisis de Ferrara (2000) quien destaca el lenguaje no sexista en la constitución de 1999, (la última y vigente) ya que en ella se usa la feminización de algunos adjetivos. Puede de esta manera, observarse en el texto constitucional el uso de términos como: presidente, presidenta, diputado, diputada, niños, niñas, etc. Ahora bien, yendo más allá de una simple cuestión de gramática, el artículo 20 de la Constitución de 1999 consagra el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer y el derecho a no recibir tratos



degradantes o vejatorios. Este, asimismo establece el respeto a la autonomía de la voluntad de cualquier sujeto a disponer y decidir lo que desee hacer, siempre que se respete la esfera de los derechos de los demás.

Sgambatti (1999: 30) se refiere al aborto y considera que el Derecho debe como filosofía esencial garantizar el libre desarrollo de la moral individual, y que la despenalización del mismo no indica un mandato sino una alternativa, que no se ejercitaría en forma indiscriminada sino apoyada por el conocimiento científico, lo cual introduce elementos diferentes.

Sin embargo, se considera que el aborto libre, se puede calificar de inconstitucional. La interpretación que debe dársele a éste artículo es, desde la perspectiva de los autores, el de la planificación familiar previa a la concepción y no la inclusión de la figura del aborto como un medio más de control de la natalidad. El aborto, en la constitución vigente se justifica por razones muy específicas como son: el riesgo físico de la madre, por razones de violación e incesto, por anomalías fetales, y es aquí donde se evidencia la relatividad del derecho a la vida.

2. La educación sexual y su pertinencia en la formación de jóvenes mujeres

Ahora, nos detenemos en lo que consideramos un aspecto vital en relación a las políticas públicas desarrolladas por el Estado: la educación sexual y su pertinencia en la formación de jóvenes mujeres.

En 1986 se aprueba el Reglamento General de la Ley orgánica de Educación, donde se establecen las normas y directrices complementarias sobre el sistema, el proceso y los regímenes educativos. En la Planificación Curricular de Educación Básica se



incorporan en este año: la Educación Ambiental, la Educación Sexual y la Educación Estética.

En este sentido, los Derechos Sexuales y Reproductivos reconocen el derecho de todas las personas a decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de los hijos, y a contar con la información y servicios adecuados que le faciliten el ejercicio de esos derechos. Igualmente, establecen el derecho a una maternidad sin riesgos, a la salud sexual y reproductiva como parte integral de la salud general de todas las personas, y el derecho de las y los jóvenes a tener acceso a una educación sexual veraz y oportuna y a servicios integrales de salud.

El artículo 78 de la Carta Magna establece que:

“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad aseguran, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”

Agregando además, que la educación sexual representa un aspecto de gran importancia en la formación integral de niños, niñas y adolescentes, y que

REVISTA DE LA SEECI.

Del Valle de Villalba, María Elena (2002): La cuestión de género y los derechos humanos en Venezuela. Caso: Políticas públicas en control de natalidad.

Nº 9. Noviembre. Año VI. Páginas: 65-81.

ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2002.9.65-81>



constituye una responsabilidad del estado consagrada en el derecho que tienen nuestros niños, niñas y adolescentes a ser informados sobre este tema con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA), promulgada en 1998 y en vigencia desde el año 2000. El mencionado artículo se cita a continuación:

“Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser informados y educados, de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para una conducta sexual y una maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos. El Estado, con la activa participación de la sociedad debe garantizar servicios y programas de atención en salud sexual y reproductiva a todos los niños y adolescentes. Estos servicios programas deben ser accesibles económicamente, confidenciales, resguardar el derecho a la vida privada de los niños y adolescentes y respetar su libre consentimiento, basada en una información oportuna y veraz. Los adolescentes mayores de 14 años de edad tienen derecho a solicitar por sí mismos y a recibir estos servicios”

En Venezuela se contempla la promoción de la salud integral a través del eje transversal ambiente y salud como un aspecto fundamental para el logro de una vida saludable. A través de ella se aspira que la joven asuma y sienta la vida como una realidad y como un proyecto del cual es principal protagonista y responsable. Para el logro de este fin, debe capacitarse y participar activamente en la promoción de la salud individual y colectiva. Para el logro de este fin, los programas deberán contemplar contenidos relacionados con la educación sexual en los niveles de I y II etapa de Educación Básica.



En el octavo grado de Educación Básica se les imparte a las jóvenes una materia denominada Educación para la salud, la cual contempla los siguientes contenidos referidos al tema en cuestión:

- Desarrollo de fenotipos masculinos y femeninos
- Enfermedades venéreas y de transmisión sexual
- Fecundación

El programa está compuesto por 12 unidades, pero referidos al tema, hay uno sólo, ubicado además en el tercer trimestre de los tres que componen el año escolar. La temática que debería otorgar a las jóvenes las herramientas necesarias para manejar su sexualidad adecuadamente es abordada de manera tangencial, en otras asignaturas con el añadido de la postura a veces mojigata de los docentes que la administran.

Los textos escolares usados para la administración de la mencionada materia son previamente aprobados por las autoridades del Ministerio Popular para la Educación, la Cultura y el Deporte, lo cual debería ser garantía de un abordaje en los mismos, desde la rigurosidad científica.

La concreción de estos objetivos, (los formulados por la Ley y los programas) plantea lograrse a través del Proyecto Prevención VIH/SIDA, otras ITS y embarazo en adolescentes en las Escuelas Bolivarianas, concibiendo éstas como un espacio lo suficientemente significativo, partiendo del hecho que tienen atención integral en alimentación y salud, que han sido seleccionadas por criterios de pobreza y desequilibrio social, donde su población en general y los niños y jóvenes en particular pudiesen estar en mayor riesgo de adquirir enfermedades o un embarazo no deseado.



De lo anterior se desprende, que en segunda instancia, la escuela sería el espacio adecuado para la formación de la mujer en el dominio y potestad de su cuerpo, ya que el primero debería ser la familia como espacio de origen y constitución de su personalidad. En este particular M. Foucault (2002), afirma que *"Tanto en el espacio social como en el corazón de cada hogar existe un único lugar de sexualidad reconocida, utilitaria y fecunda: la alcoba de los padres"*.

3. Las jóvenes venezolanas ante embarazos no deseados

En Venezuela, el Ministerio de Salud asume el embarazo en adolescentes como el segundo gran problema de salud sexual y reproductiva a nivel nacional, siendo el primero la alta cifra de mortalidad materna por causas prevenibles. Las cifras disponibles para perfilar la situación de la maternidad temprana provienen de la Encuesta Nacional de Población y Familia (ENPOFAM) de 1998 de la cual se extraen los datos más ilustrativos: El 50% de las adolescentes venezolanas se inicia sexualmente antes de los 19 años y el 10% antes de los 15. En zonas menos urbanizadas y rurales la edad disminuye, el 30% se inicia antes de los 15 años y el 70% antes de los 19. Las adolescentes no suelen usar métodos anticonceptivos en sus primeras relaciones sexuales 20. A pesar de que 9 de cada 10 adolescentes conoce los métodos anticonceptivos, sólo 1 de cada 10 los usa²¹ y solamente 1 de cada 5 adolescentes conoce su período fértil, lo que torna en "muy riesgoso" el tan usado método del coito interrumpido.

Otras cifras significativas para esta investigación señalan que la tasa de fecundidad de las jóvenes de 15 a 19 años se estima en 97‰, lo que quiere decir que 97 jóvenes por cada mil ha tenido un hijo. El 21% de los nacimientos vivos registrados (NVR) en el país ocurre en adolescentes entre los 15 y 19 años (MSDN 2001). El embarazo interrumpe los estudios: y 2 de cada 5 adolescentes dejan la escuela como consecuencia del embarazo y a mayor educación, menos embarazos. Las

REVISTA DE LA SEECI.

Del Valle de Villalba, María Elena (2002): La cuestión de género y los derechos humanos en Venezuela. Caso: Políticas públicas en control de natalidad.

Nº 9. Noviembre. Año VI. Páginas: 65-81.

ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2002.9.65-81>



adolescentes más pobres y menos instruidas tienen 4 veces más riesgo de embarazarse que las menos pobres y las más instruidas. El 6.4% de las adolescentes encuestadas en la ENPOFAM había tenido un aborto.

Para describir más en profundidad esta situación la Agenda de la Salud (2001) editada en Chile arroja las siguientes cifras en relación al tema:

- El 10% de los partos en el mundo son por parte de adolescentes.
- La mortalidad relacionada con el embarazo y el parto es dos veces a cinco más alta entre las mujeres de 18 años que en aquellas mayores de 25.
- Anualmente ocurren 4.4 millones de abortos de adolescentes al año, practicados en condiciones de insalubridad.
- Cada 5 minutos de suicida una joven como consecuencia de la crisis emocional que le generan problemas relacionados con la salud sexual y reproductiva (p 78).

Cifras alarmantes se reseñan en el informe del Alan Guttmacher Institute (Temas en breve, 2001) entre las que mencionamos:

- Cada año más de cuatro millones de mujeres en América Latina se han practicado un aborto inducido.
- Un estudio efectuado por la Federación Latinoamericana de obstetricia y ginecología revela que en cuatro países (Bolivia, Colombia, Perú y Venezuela) 79% de las pacientes de aborto hospitalizadas eran casadas.
- El 51% tenían 2 o más hijos.



- El 86% tenían 20 años o más.

En relación a las técnicas usadas para inducirse el aborto asevera en este informe que las más frecuentes son:

- Aplicación de trauma voluntario. (caídas, golpes, actividades físicas excesivas.
- Productos Naturales ingeridos por vía oral o aplicada directamente en la vagina. (Algas marinas, verduras, hortalizas, Tés o infusiones de hierbas)
- Productos fabricados y aplicados por vía oral o directamente en la vagina.

Las situaciones antes mencionadas ponen en clara evidencia un problema de fondo: la ineficacia de las políticas públicas en materia de control de natalidad y los efectos nefastos en las mujeres. Ahora bien, ¿qué opciones tiene la mujer venezolana, esa mujer que ni siquiera tiene la mayoría de edad como para llamarse así? ¿A qué alternativas puede recurrir y de hecho recurre? ¿Qué consecuencias trae a la mujer y de qué manera todo esto violenta su condición humana?

Una de las opciones elegidas por las mujeres venezolanas es en primera instancia: las clínicas ilegales o clandestinas, elección que deriva en algunas de las cifras antes desglosadas. En segundo término, es importante destacar el papel que el internet como fuente de información significa en la vida de las adolescentes y mujeres en general. Son avasallantes las consultas que desde los ordenadores realizan mujeres para saber métodos caseros para abortar, algunos peligrosos y sin ninguna higiene.

En este mismo sentido agrega La Agenda de Salud que las jóvenes corren riesgos específicos debido a su biología, a la discriminación respecto al acceso que poseen a la información correcta y oportuna, a los servicios y a los límites que la sociedad



impone a su comportamiento. Como resultado de lo anterior, las jóvenes mujeres están expuestas a dos amenazas fundamentales:

- El embarazo no deseado
- El aborto en condiciones inadecuadas que pueden dejarlas infértiles e incluso acabar con su vida

4. Conclusiones

Todos los factores descritos en este artículo generan las siguientes reflexiones y recomendaciones finales:

- El Derecho a la vida es inviolable, esa es una máxima que en ningún momento pretende ponerse en duda. Hablamos en este caso de la vida del niño concebido en las circunstancias de desconocimiento y mal información antes descritas y sin ánimos de caer en debates morales y religiosos que deben ser producto de la convicción y la decisión personal de la mujer, de lo que se trata es de que la sociedad venezolana, a través de un Estado que opere políticas públicas adecuadas, ponga al alcance de la mujer, no solo el conocimiento y la información sino también la libertad para decidir sobre su cuerpo.
- No basta con informar. Los programas y textos escolares no pueden constituirse solo en la binaria relación entre el alumno y el contenido, en el que de manera bancaria y unidireccional los mismos se reciben sin ningún procesamiento.



- El aparato jurídico de una Nación debe permitir a la mujer decidir de manera soberana sobre su cuerpo y poner a su alcance opciones que le den control sobre su vida.
- La solución no está en eliminar las fuentes de información o malformación en la que a veces pueden constituirse los espacios que en la red suministran datos sin controles ni censura. No se trata de una nueva inquisición en la que el conocimiento sea catalogado de bueno o malo. Se trata a nuestro juicio de formar para la postura crítica, de dotar a la mujer de las herramientas que la habiliten para la toma de una decisión consciente y responsable.

5. Bibliografía

BEBEL, A. (1879), *La mujer y el socialismo*. MonteAvila. Venezuela.

BREWER-CARÍAS, A. R. (1985), *Las constituciones de Venezuela*. Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal.

FERRARA, V. (2000), *Uso no sexista del lenguaje en la Constitución Bolivariana de Venezuela*. Revista Educere, nº 4, Mérida (Venezuela)

FOUCAULT, M. (2002), *Historia de la sexualidad*, La voluntad del saber, Siglo XXI editores.

REVISTA DE LA SEECI.

Del Valle de Villalba, María Elena (2002): La cuestión de género y los derechos humanos en Venezuela. Caso: Políticas públicas en control de natalidad.

Nº 9. Noviembre. Año VI. Páginas: 65-81.

ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2002.9.65-81>



NIKKEN, P. (1989) *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. En Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela, Caracas.

SGAMBATTI, S. (1999) *El Aborto, Aspectos Historiográficos, Legales, Éticos y Científicos*. Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Caracas.

VV.AA. (2001): *Temas en Breve. Panorama General del aborto clandestino en América Latina*. Alan Guttmacher Institute. Nueva York. (EE.UU.)